

# LA ESPECIALIZACIÓN EN INFORMACIÓN DEPORTIVA DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA

Gustavo Pérez González  
Universidad Independiente de San Valerio

## **Resumen**

*El ámbito de la información deportiva se ha mostrado durante estos últimos años como uno de los más destacados del panorama periodístico internacional. Al mismo tiempo, el fenómeno de integración comunitaria en Europa se ha intensificado notablemente. El estudio de ambas variables combinadas -deporte y Unión Europea- resulta en una valoración conjetural del contexto comunitario en relación con el deporte.*

**Palabras clave:** Cultura, civilización, deporte, Europa, identidad europea, integración, Unión Europea.

## **1. Introducción**

El fenómeno de integración europea que hoy conocemos con el nombre de Unión Europea hunde sus raíces más directas en los proyectos de unificación alumbrados a mediados del siglo XX en nuestro continente como consecuencia de los grandes acontecimientos bélicos vividos en él durante la primera mitad del siglo pasado.

Es lo que también dice Claudio Pérez Ron cuando apunta:

*“Otra de las coordenadas nos remite directamente al mundo de la producción intelectual, y más concretamente, al de la reflexión sobre el carácter cultural de los procesos de integración internacional. Es el leit motiv de quienes ven en los diferentes pueblos de Europa un aire de familia”.<sup>1</sup>*

Por último, aludamos directamente al mundo de la producción intelectual, y más concretamente, al de la reflexión sobre el carácter cultural de los procesos de integración internacional. Es el *leit motiv* de quienes ven en los diferentes pueblos de Europa un aire de familia, de quienes creen y sienten una identidad común europea, unas raíces compartidas que permiten hablar de un “nosotros europeos” frente a un “otros no europeos”.

*“La acción de la actual Unión Europea, otrora Comunidad Europea, en el terreno deportivo se ha orientado fundamentalmente en dos direcciones: en la de la información y en la de la comunicación”.<sup>2</sup>*

Las primeras Comunidades Europeas surgen en la Europa occidental tras la segunda guerra mundial con muchas dificultades.

---

<sup>1</sup> PÉREZ RON, C., *El pensar abstruso*, Madrid, Editorial Morros, 1999, pág. 17.

<sup>2</sup> *Ibid.*, págs. 32-33.

## 1.1. La reflexión intelectual sobre el proceso de integración

La segunda de las coordenadas nos remite directamente al mundo de la producción intelectual, y más concretamente, al de la reflexión sobre el carácter cultural de los procesos de integración internacional.

*“Es el leit motiv de quienes ven en los diferentes pueblos de Europa un aire de familia, de quienes creen y sienten una identidad común europea, unas raíces compartidas que permiten hablar de un “nosotros europeos” frente a un “otros no europeos”.*<sup>3</sup>

Otra de las coordenadas nos remite directamente al mundo de la producción intelectual, y más concretamente, al de la reflexión sobre el carácter cultural de los procesos de integración internacional. Es el *leit motiv* de quienes ven en los diferentes pueblos de Europa un aire de familia, o como se ha escrito en algún diario nacional: *“de quienes creen y sienten una identidad común europea”.*<sup>4</sup>

Por último, aludamos directamente al mundo de la producción intelectual, y más concretamente, al de la reflexión sobre el carácter cultural de los procesos de integración internacional.

*“Es el leit motiv de quienes ven en los diferentes pueblos de Europa un aire de familia, de quienes creen y sienten una identidad común europea, unas raíces compartidas que permiten hablar de un “nosotros europeos” frente a un “otros no europeos”.*<sup>5</sup>

### 1.1.1. El pensamiento dominante

La segunda de las coordenadas nos remite directamente al mundo de la producción intelectual, y más concretamente, al de la reflexión sobre el carácter cultural de los procesos de integración internacional. Es el *leit motiv* de quienes ven en los diferentes pueblos de Europa un aire de familia, de quienes creen y sienten una identidad común europea, unas raíces compartidas que permiten hablar de un “nosotros europeos” frente a un “otros no europeos”.

Otra de las coordenadas nos remite directamente al mundo de la producción intelectual, y más concretamente, al de la reflexión sobre el carácter cultural de los procesos de integración internacional. Es el *leit motiv* de quienes ven en los diferentes pueblos de Europa un aire de familia, de quienes creen y sienten una identidad común europea, unas raíces compartidas que permiten hablar de un “nosotros europeos” frente a un “otros no europeos”.

Por último, aludamos directamente al mundo de la producción intelectual, y más concretamente, al de la reflexión sobre el carácter cultural de los procesos de integración internacional. Es el *leit motiv* de quienes ven en los diferentes pueblos de Europa un aire de familia, de quienes creen y sienten una identidad común europea, unas raíces compartidas que permiten hablar de un “nosotros europeos” frente a un “otros no europeos”.

---

<sup>3</sup> SOLERZO ANTÓN, Á., “La pasión de Europa”, en PAJUL SORIA, J. A., SENA VILA, R., PORRAS MARTÍNEZ, F. (eds.), *Europa ahí fuera*, Segovia, Anaya, 2003, pág. 12.

<sup>4</sup> *El País*, 14 de mayo de 1995, pág. 5.

<sup>5</sup> SOLERO ANTÓN, Á., *Op. cit.*, págs. 14-15.

## 2. La Unión Europea y el deporte

El interés de las instituciones comunitarias por el deporte –al menos, el interés no puramente judicial– hunde sus raíces en torno a mediados de los años ochenta del siglo pasado. El Tratado de Roma de 1957, piedra fundacional de la actual Unión Europea, no recogía referencia alguna a esta materia.

La cuestión de la aplicabilidad del Tratado de Roma al deporte no se planteó hasta casi veinte años después de su entrada en vigor, cuando, en 1974, el Tribunal de Justicia Europeo hubo de pronunciarse en el *caso Walrave y Kock vs. Unión Ciclista Internacional*. El origen del conflicto fue la advertencia hecha por la Unión Ciclista Internacional a estos dos corredores holandeses de no actuar como gregarios de otros equipos nacionales en la disputa de los Campeonatos del Mundo. El aspecto más trascendente de la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo quedaba recogido en el siguiente fragmento:

*“En relación con los objetivos de la Comunidad, la práctica deportiva está sujeta a la legislación comunitaria únicamente por lo que de actividad económica aquella tiene, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Tratado [de Roma]”.*<sup>6</sup>

Era la primera vez que la Comunidad, a través de una de sus instituciones, identificaba al deporte con una “actividad económica”. Otro aspecto importante puesto entonces de manifiesto por el Tribunal fue el de la aplicabilidad de las leyes comunitarias no sólo a los actos de las autoridades estatales, sino también a las normas emanadas de asociaciones deportivas de carácter privado que contuvieran regulaciones colectivas dentro del ámbito laboral y del de la prestación de servicios.

Dos años después, en 1976, el Tribunal de Justicia Europeo tuvo que pronunciarse de nuevo, esta vez en el *caso Dona vs. Mantero*, también sobre la base de la restricción a la libertad de movimientos de los trabajadores impuesta por la regulación de una asociación deportiva particular,

*“la Asociación Italiana de Fútbol, cuyas reglas limitaban la contratación de jugadores extranjeros por clubes italianos. Según el Tribunal, tal regulación contravenía lo establecido en los Artículos 7 y 48 del Tratado de Roma”.*<sup>7</sup>

No obstante, en esta ocasión, y en clara alusión a los encuentros disputados entre selecciones nacionales, el Tribunal introdujo referencias a “razones no económicas” y a la “especial naturaleza” de ciertos partidos en los que se justificaba la exclusión de jugadores foráneos en las alineaciones de los equipos.

### 2.1. La pulsión legalista

En términos legales, el momento culminante de este sucinto recorrido histórico que estamos haciendo llegó en el año 1995, el *caso Bosman*, sin duda, uno de los más célebres en la historia del Tribunal y del que se derivó una de sus decisiones más conocidas, dado el interés público suscitado por cuanto a efectos de la legislación comunitaria sobre el ciudadano se refería. El Tribunal confirmó la aplicabilidad del derecho comunitario al deporte –en concreto, lo establecido en el Artículo 2 del Tratado de Roma–, en su dimensión de actividad económica y declaró que tanto la normativa relativa a transferencias como la relativa a la limitación en el número de jugadores

<sup>6</sup> PATER SONAZ, R., “The Launch”, en *International Pandektis Review*, nº 23, vol. 1, 1997, págs. 17-18.

<sup>7</sup> RAÑA DERRIDA, J. L. (dir.), *La gran falacia*, Soria, Editorial Risa, 2002, pág. 245.

extranjeros eran incompatibles con el contenido del Artículo 48 del Tratado de Roma sobre la libertad de movimientos de los trabajadores.

*“Por lo tanto, ambas debían ser removidas. El resultado final del caso Bosman fue efectivamente la remoción de la normativa sobre transferencias y la supresión de las cláusulas restrictivas impuestas por la UEFA (Union of European Football Associations) a la contratación de jugadores extranjeros, con lo que la limitación a la contratación por parte de los clubes de futbolistas de origen comunitario, es decir, nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, desaparecía en el marco europeo de las competiciones de club”.*<sup>8</sup>

Pero la relación deporte-Unión Europea no se agota en el terreno de la justicia. Uno de los encuentros –no judiciales– más sonados entre nuestros dos protagonistas tuvo lugar en 1985 cuando, en Milán, el Consejo Europeo adoptó las recomendaciones contenidas en el *informe Adonnino*, en la estela de la “Europa de los Ciudadanos”. Entre otras consideraciones, el *informe Adonnino* hablaba del deporte como excelente medio para comunicar la faceta más comunitaria e integradora del proyecto de construcción de una Europa unida. A partir de entonces, la Comisión Europea comenzó a aprovechar determinados acontecimientos deportivos para difundir sus programas de comunicación.

### *2.1.1. El momento culminante*

En 1991, la Comisión Europea propuso la idea de crear un Foro Europeo del Deporte, una institución de encuentro anual de representantes de Gobiernos, asociaciones deportivas y la propia Comisión donde intercambiar puntos de vista sobre los principales puntos de la agenda deportiva europea.

Durante los últimos veinte o veinticinco años ha habido, en definitiva, numerosas declaraciones más o menos oportunistas, artículos, documentos, talleres de trabajo, etc. con el debate sobre el significado socio-cultural del deporte en nuestro continente de fondo. El Tratado de Ámsterdam de 1997, una de las grandes revisiones históricas de los Tratados fundacionales de las Comunidades Europeas, ofrece buen ejemplo de ello. Con estas palabras, los Estados de la Unión reconocían el gran papel desempeñado por el deporte en la sociedad y su dimensión europea. Un documento de trabajo publicado por la Comisión Europea en septiembre de 1998 iba aún más lejos: *“El deporte no es únicamente una actividad económica, sino también parte de la identidad europea”.*<sup>9</sup> Ya en el Consejo Europeo de Niza, celebrado en diciembre de 2000, los jefes de Estado y de Gobierno incluyeron una declaración sobre el deporte en un apéndice de las Conclusiones del Consejo en la que redundaban en las “especiales características del deporte y su social, educacional y cultural función en Europa, una función que debía ser tenida en cuenta en la articulación de políticas comunes”.

El último gran salto cualitativo en el proyecto de integración europea es el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. Aunque el futuro de esta última gran apuesta política europea se presenta incierto, se lee en el Artículo III-282: *“La Unión contribuirá a fomentar los aspectos europeos del deporte, teniendo en cuenta sus características específicas”.*

---

<sup>8</sup> SORELA FANJUL, P., PORTO RIVAS, E. (comps.), *El movimiento pendular*, Barcelona, Editorial Serijo, 2005, pág. 234.

### 3. Conclusión

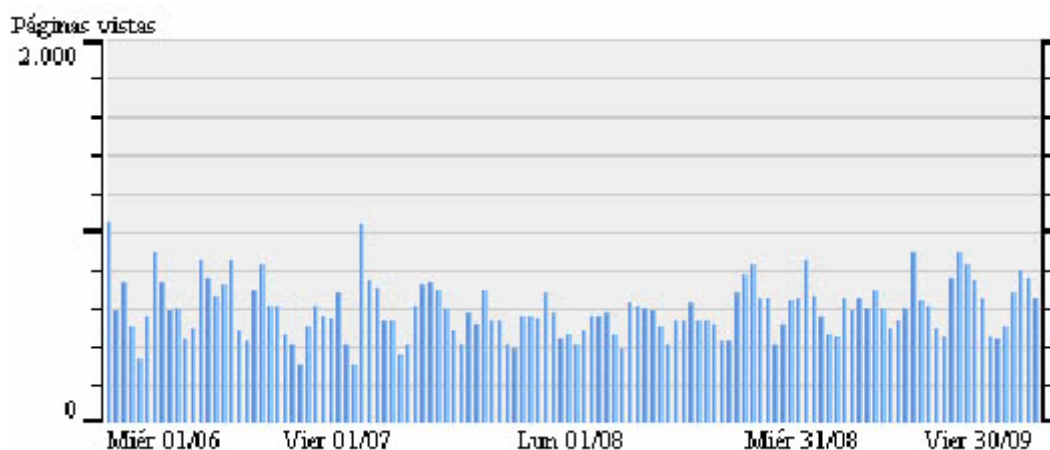
Con ocasión de la celebración de los Campeonatos del Mundo de Hockey sobre Hielo de Praga, en el año 2004, la comisaria europea de Educación y Cultura, Viviane Reding, dijo:

*“A través de las fronteras, el deporte es símbolo de universalidad, [...] funde nacionalidades, políticas y culturas, [...] motiva al logro de objetivos comunes y permite experiencias colectivas. Por todas estas razones, el deporte es una gran herramienta para construir identidad europea. Por tanto, deberíamos hacer un uso total de esa herramienta para promover una unidad paneuropea. En definitiva, el deporte puede ser considerado un vehículo para la europeización”.*<sup>10</sup>

Según los datos de uno de los Eurobarómetros realizados por la Comisión Europea en el año 2003,<sup>11</sup> el 81 % de los encuestados reconocía que el deporte anima al diálogo entre las culturas, mientras que el 59 % le confería un gran papel como forma de luchar contra todo tipo de discriminación, opinión esta última principalmente extendida en Grecia (90 %), España (75 %), Portugal (74 %) e Italia (70 %).

Cuadro nº 1

#### PÁGINAS DEPORTIVAS VISITADAS EN EUROPA



Fuente: *Annual European Report*, Bruselas, Oficina de Publicaciones Europeas, 2004, pág. 25.

No es inusual oír hablar del fuerte efecto unificador que para las naciones europeas tienen algunos deportes, especialmente el más popular en nuestro continente, el fútbol. Los grandes clubes del fútbol profesional europeo constituyen un auténtico fenómeno global, son seguidos por millones de aficionados de todas las partes del mundo. Algunos jugadores son verdaderos ídolos de masas, independientemente del club y/o del país en el que estén desarrollando su carrera profesional. Hay quien sostiene que la incorporación de los clubes nacionales en ligas de carácter supranacional ayuda a promocionar el concepto y la sustanciación de una Europa unida.

<sup>10</sup> Declaraciones extraídas de <http://www.ciudadesamigas.org> [Fecha de la consulta: 12 de octubre de 2005].

<sup>11</sup> Se trata de una encuesta de opinión realizada en los entonces 15 países miembros de la Unión Europea entre el 1 y el 30 de septiembre de 2003. Ha sido consultada en la página web <http://www.europa.org> [Fecha de la consulta: 17 de octubre de 2005].